

# **Discrimen por Razón de Raza en los Sistemas de Seguridad y Justicia en Puerto Rico**

**Por: Dra. Marya Muñoz Vázquez  
Dra. Idsa E. Alegría Ortega**



**Comisión de Derechos Civiles  
San Juan, Puerto Rico  
1999**

**DISCRIMEN POR RAZON DE RAZA  
Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y  
JUSTICIA EN PUERTO RICO**

**DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA  
Y LOS SISTEMAS DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA  
INFORME SOBRE EL DISCRIMEN  
POR RAZÓN DE RAZA EN PUERTO RICO**

**Preparado Por Marya Muñoz Vázquez & Idsa E. Alegría Ortega**

**COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO**  
agosto de 1998

Colaboraron extensamente en la preparación de este informe la Lcda. Migdalia Adrover de la CDC y las estudiantes Marielx Peraza, Amarilys Flores e Isabel M. Román de Nieves. Además, el informe contó con la importante contribución de las/os estudiantes del curso graduado Psicología de Comunidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (agosto de 1996): Teresa E. Gracia, Balmaris Falcón Mulero, Alejandro Villa Rosario, Leila V. Vera, Ernesto José Rentas, Grisselle Reyes Nuñez, Gustavo A. Mirabal Colón, Denisse A. Sánchez Montañez, Hilda M. Vilá González y Rafael H. Arroyo Morales. Agradecemos profundamente las valiosas sugerencias al texto de la Dra. Palmira Ríos y el continuo apoyo del Presidente de la junta de Directores del CDC, Lcdo. René Pinto Lugo, del Director Ejecutivo de la CDC, Lcdo. José Aulet, del Comisionado Lcdo. Luis Muñoz Rivera, del Centro de Investigaciones Sociales y de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

## **COMISION DE DERECHOS CIVILES**

LCDO. RENE PINTO LUGO, PRESIDENTE

LCDO. ANTONIO J. BENNAZAR ZEQUEIRA, VICEPRESIDENTE

LCDO. LUIS MUÑOZ RIVERA, SECRETARIO

LCDO. JOSE I. IRIZARRY YORDAN, COMISIONADO

LCDA. IRMA ALICIA RODRIGUEZ AVILES, COMISIONADA

LCDO. JOSE AULET CONCEPCION, DIRECTOR EJECUTIVO

LCDA. MIGDALIA ADROVER RODRIGUEZ, ASESORA LEGAL

La Comisión de Derechos Civiles es una agencia creada a virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada. Sus funciones son las siguientes:

- Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.
- Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.
- Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querrelas radicadas por cualquier ciudadano relacionadas con la violación de esos derechos.
- Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos. Luego del primer informe anual la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dicha recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde de cinco días después de enviadas al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le someten sus consultores y asesores.
- Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.

Conforme a la Sección 5 de la referida Ley, la Comisión no tendrá autoridad para adjudicar casos individualizados ni adjudicar remedios, pero podrá investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general para el mejoramiento de los derechos civiles.

Este informe se publica en cumplimiento de nuestras funciones de educar a todo el pueblo en cuanto a significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOLICITELA A:  
DIRECTOR EJECUTIVO COMISION DE DERECHOS CIVILES  
APARTADO 192338  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-2338  
TELEFONO: 764-8686 ISLA: 1-800-981-4144

## **MENSAJE INTRODUCTORIO**

**RENE PINTO LUGO**

**PRESIDENTE COMISION DE DERECHOS CIVILES**

¡Cuanto progreso hemos logrado! celulares, facsímiles, rayos láser, computadoras; conquistamos el espacio aéreo, las profundidades del mar, empleamos la energía atómica, controlamos información masiva, hemos desarrollado la medicina a niveles impensables, coqueteamos con la genética, y, la lista continúa y no tiene fin. Ciertamente es irrefutable el progreso alcanzado mediante los descubrimientos científicos y las innovaciones tecnológicas que han sido tradicionalmente portadores de bienestar y de paz en el sentido más amplio, aunque con algunas importantes reservas y excepciones.

Pero, ¿podemos medir el progreso en términos exclusivamente de avances científicos, tecnológicos y crecimiento económico, cuando, por tomar un solo ejemplo, todavía, de entrada al siglo XXI, a través de todo el mundo se manifiesta brutalmente el discrimen? O, ¿acaso debemos usar un mejor indicador de progreso social, cuando los libres reconocen el derecho a la libertad de los esclavos; cuando los que vivimos en esta generación preservamos el ambiente para las próximas generaciones; cuando continuamente se proveen los medios para la prosperidad económica de los pobres; cuando el hombre reconoce la igualdad de los derechos de la mujer; cuando los sanos reconocen el derecho a la asistencia médica de los enfermos; cuando las mayorías reconocen los derechos de las minorías; cuando la educación está accesible a todos; cuando la calidad de vida no es sólo para algunos; cuando los envejecientes viven su retiro con dignidad; cuando los inmigrantes son respetados, y cuando los ciudadanos no tienen color? Estos son los verdaderos indicadores de progreso social y por consiguiente, los que deben recibir nuestra mayor atención y esfuerzo. Es por tanto, que en esta publicación atendemos uno de estos importantes indicadores, el racismo y el discrimen racial en nuestro sistema de Orden y Justicia.

Muchos prefieren pensar y otros osan aseverar que en Puerto Rico no existe racismo y que no se discrimina por razón de raza. También, están

aquellos que consideran que no se debe hablar o peor aún, tratar este tema, por aquello de no resolver un asunto sensitivo que de existir, no es considerado grave. Es como si pensáramos que las únicas manifestaciones graves del racismo lo fuesen el holocausto, el linchamiento de negros, los incendios maliciosos a iglesias o mantener vigente la esclavitud.

Las manifestaciones aparentemente *no violentas* del racismo, también infligen grave daño, tanto al estado emocional como a la calidad de vida de nuestros hermanos(as) negros(as). Burlas y epítetos, expresiones derogativas, discriminación para emplearse y oportunidades en el empleo, restricciones de entrada y pertenencias a clubes, actividades, asociaciones y otras organizaciones, tendencias a asociarlos con actos criminales, poca participación en la televisión, en anuncios, en algunas industrias e iglesias, profesiones, etc., y rechazo o menosprecio en general, son algunas de las experiencias e incidentes que confronta el puertorriqueño(a) negro(a).

No es posible ignorar y mucho menos justificar semejante agravio a nuestro prójimo, aduciendo que en otras partes del mundo el racismo es peor. El racismo está tan arraigado en nuestras vidas que en muchas ocasiones se discrimina tan *naturalmente*, sin siquiera tener malicia y conciencia del acto y sus consecuencias. Pero los efectos del discrimen por raza son dañinos, independientemente de si su origen es de carácter intencional, negligencia, ignorancia o por cual sea la razón. Discriminar por razón de raza atenta contra la humanidad y en Puerto Rico es ilegal, por lo que debe ser enérgicamente repudiado en todas sus manifestaciones.

El estudio que en esta publicación presentamos, fue llevado a cabo por la **Dra. Idsa Alegría** y la **Dra. Mayra Muñoz**, y es parte de una serie de estudios sobre Género y Raza en Puerto Rico, desarrollado conjuntamente por nuestros asesores del Grupo de Investigación de Relaciones Raciales de la Universidad de Puerto Rico, compuesto, entre otros, por la **Dra. Palmira Ríos**, **Sra. Eneid Route**, **Prof. Manuel Febres**, **Prof. Isabelo Zenón**, **Prof. Doris Qiñones**, **Dra. Ada Verdejo Carrión** y la **Comisión de Derechos Civiles**. Las profesoras **Idsa Alegría** y **Mayra Muñoz** han sido consecuentes colaboradoras y asesoras de la Comisión de Derechos Civiles y nos sentimos orgullosos de presentar sus aportaciones a tan importante asunto.

## **Introducción**

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (CDC) es una institución creada en virtud de la Ley 102 del 28 de junio de 1965 según enmendada. Entre sus funciones estatutorias está el investigar planteamientos de controversias concretas sobre la violación de los derechos civiles. A base de testimonios de experiencias cotidianas, observaciones e investigaciones sobre el tema, la CDC reconoce la posible presencia de discrimen racial en Puerto Rico. A tales efectos se ha organizado una serie de proyectos de investigación para examinar distintas manifestaciones de racismo en diferentes instituciones en Puerto Rico, siendo uno de estos escenarios el sistema de justicia.

Estudios previos sobre la existencia de racismo en Puerto Rico demuestran discriminación en clara violación a los derechos civiles (Informe del Comité del Gobernador, CDC, 1959; Cámara de Representantes de Puerto Rico, 1964; Picó, Rivera, Parrilla, Ramos y Zenón 1981; Seda Bonilla, 1963 y Zenón, 1981) y en específico en el sistema judicial (Nevarez y Wolfgang, 1988; Santiago, 1996). No obstante, en Puerto Rico, insistentemente se niega la presencia de discrimen racial.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico se propuso investigar los siguientes aspectos del problema: en primer lugar, la posible presencia de discrimen racial en el sistema de justicia en Puerto



## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

Rico visto como un sistema que forma parte del contexto social general; en segundo lugar, las formas en que éste se manifiesta; y por último, algunos de los factores que condicionan la expresión de racismo en dicho escenario. Por medio de este acercamiento, la Comisión aportaría a esclarecer el viejo debate sobre la existencia de racismo en Puerto Rico.

Por tratarse de un estudio exploratorio para identificar instancias de racismo, la Comisión decidió abordarlo por medio de entrevistas grupales para rescatar las experiencias de los grupos que operan desde y reciben el impacto del sistema de justicia.

A base de los hallazgos de este estudio conjuntamente con las recomendaciones de las personas citadas a vistas públicas, la Comisión propondrá acciones correctivas para erradicar cualquier práctica de racismo en el sistema de justicia de Puerto Rico. El discriminar por razón de raza es evidentemente contrario al ejercicio de los derechos humanos.

### La “Raza” es una Construcción Social

El *racismo* es un complejo conjunto de enunciados, o un discurso, que trata de establecer como cierto que las características de la “raza negra” son inferiores vis a vis los rasgos “blancos”. Múltiples asociaciones discursivas de lo negro con lo atrasado, poco refinado, primitivo, deficiente intelectualmente o sólo con habilidad atlética o fortaleza física consideradas cualidades naturales de la raza y no de un individuo forman parte de ese esquema (Essed, 1991).<sup>1</sup> Históricamente ocurrió una transición del concepto “raza” al de “racismo” por lo cual la “raza” jugó un papel importante en la

<sup>1</sup> En este aspecto deseamos mencionar que el racismo no sólo ocurre de blancos a negros. Este se puede dar desde cualquier sector racial que considere a los otros inferiores. El racismo inclusive ocurre de negros hacia negros que encuentran justificación en otros modos de diferenciación, ya sea por posición económica, posición de empleo jerárquica o tonalidad de la piel. Adicionalmente, Michel Wieviorka en su libro *The Arena of Racism: Theory, Culture and Society* presenta un análisis detallado y revisionista del vocabulario del racismo (prejuicio, discriminación, segregación y violencia), y argumenta que el racismo no es reducible a esta formas “elementales”.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

elaboración del discurso racista. Desde la perspectiva de este estudio, la «raza» es una categoría socialmente construida, no universal, producto de la creación de discursos científicos, sin base empírica;<sup>2</sup> sin embargo, por ser fundada bajo bases ontológicas,<sup>3</sup> organiza las acciones de las personas y las estructuras de poder (Rodríguez, 1996; Goldberg (ed.),1990; Barkan, 1992; Wade, 1997; Floya & Yuval-Davis, 1993). Es decir, a pesar de no tener una existencia comprobable, las personas y las instituciones actúan como si las “razas” fuesen una realidad, cada una heredera de unos atributos, y como si una “raza” fuese superior a la otra. Esta presunción le da poder a unos sectores sobre otros cuando están en juego o se enfrentan concretamente los intereses de las personas.

Los/as estudiosos del tema han lanzado varios retos clave para enfrentar las premisas racistas cuya función principal es la subordinación sistemática de un grupo social. En primer lugar, plantean que en el caso de los humanos no existen dos razas sino un grado creciente de mestizaje. De acuerdo con Sowell (1994) la raza no puede usarse como un concepto científico preciso para referirse a los habitantes de este planeta luego de centurias de mezcla genética. En segundo lugar, señalan que contrario a ciertos rasgos físicos, las cualidades de los humanos no se heredan racialmente, más bien, son producto de interrelaciones complejas entre factores físicos, sociales, culturales y económicos cambiantes históricamente (Outlaw,1990; Stepan,1990).

La formación del discurso racista obedece a razones históricas complejas. Son varias las perspectivas teóricas elaboradas para explicar la razón de ser del racismo, entre otras están las siguientes:

<sup>2</sup> En la ciencia lo que pensamos que son los datos ya están moldeados o contruidos por la selección de esquemas y teorías debido a que toda interpretación de la realidad ocurre dentro de un contexto teórico e histórico. El proceso científico de «conocer realidades» es uno cambiante que continuamente produce nuevos conceptos y formas de interpretar la realidad. El proceso de cambio responde a factores tales como el nivel de desarrollo de la ciencia y el escenario socioeconómico en el cual ésta se desenvuelve. (Berger & Luckman,1966; Shiva,1988; Aronowitz,1988, Harding,1986).

<sup>3</sup> Es decir, trata de explicar el ser en general.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

la explotación del trabajo esclavo durante el periodo de la colonización, la continuación de la explotación de dicho trabajo posterior a la abolición de la esclavitud en las postrimerías del siglo pasado, la discriminación racial por empleo y sueldo en el presente siglo, el desarrollo y reproducción ocurrido durante este siglo de formas culturales privilegiando a lo blanco,<sup>4</sup> el racismo internalizado en forma de actitudes conscientes e inconscientes como resultado y concomitante a la existencia de estructuras sociales racistas, la discriminación en contra de las personas negras en el sistema educativo. (West, s.f., eserver.org; Piven & Cloward, 1977; Fannon, 1966).

Por todo lo anterior es importante enfatizar que aún cuando la raza es una construcción social, sus consecuencias son devastadoras para las personas. El racismo es un sistema de opresión y subordinación sistemática para mantener el control de un grupo de personas.

### **La Ocultación del Racismo en Puerto Rico**

Los discursos en Puerto Rico negando la existencia del discrimen racial tiene profundas raíces históricas. Más recientemente, estudiosos/as del tema se han dado a las tarea de documentar su existencia. La posición de estos últimos se divide entre los que entienden que la discriminación racial en Puerto Rico es inherente a las relaciones sociales y los que consideran que aún cuando existe no es significativa.

Durante la década del 40 y del 50 prevaleció la posición de la no existencia de racismo. Dicha posición se basa principalmente en una interpretación jurídica de la esclavitud en Puerto Rico. Es común encontrar la interpretación de que las leyes esclavistas españolas eran menos severas en comparación con las de otros imperios de la época.

---

<sup>4</sup> La apariencia, la definición de inteligencia, de la familia, la supremacía de la razón sobre la emoción y todos los demás aspectos incluidos en esa perspectiva blanca dominan la escena cultural.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

(Tannenbaum,1947; Hoetink,1967; Blanco,1942; Díaz Soler, sf. y 1974; Pedreira,1934 y Cruz Monclova,1974).

Posteriormente, otros historiadores así como científicos sociales han sostenido la visión de la existencia de la discriminación racial en Puerto Rico (Rosario y Carrión, 1940; Figueroa,1969; Sued,1987; Ramos Mattei, 1982; Curet,1979; Scarano,1977; Picó, Rivera, Parrilla, Ramos, Zenón 1981 y 1986; San Miguel, 1982; Mayo y Negrón,1997). Por ejemplo, Rodríguez Cruz (1965) sostiene que cuando el blanco «vio su tranquilidad amenazada por el anuncio de alguna rebelión de esclavos, recurría al gobernador general para que decretara los peores castigos -tales como mutilaciones y la pena de muerte - para los esclavos que se rebelaran». (p.375).

Seda Bonilla (1963) encuentra como las diferencias fenotípicas establecen criterios para la discriminación y como las personas tienden a autodenominarse en categorías menos problemáticas que la «negra» como es por ejemplo la de «indio». Seda Bonilla (1983) además, analiza el racismo que enfrentan los puertorriqueños en Estados Unidos. La discriminación de los puertorriqueños en Estados Unidos obedece al hecho de que en ese país prevalece la regla de filiación. Mediante ésta se le asigna a las personas el estatus racial sobre la base de sus antepasados. Sobre el racismo en Puerto Rico argumenta que es diferente al norteamericano, no obstante, la diferencia no es óbice para sostener que en Puerto Rico no existe racismo.

Existen tres estudios de carácter gubernamental sobre la discriminación racial en Puerto Rico. El primero, es el Informe del Comité del Gobernador para el estudio de los derechos civiles en Puerto Rico (1959). La conclusión más importante de dicho estudio es que: «el discrimen racial es el más importante en Puerto Rico» (p.94). Este estudio encontró que la discriminación existe en hoteles, fábricas y escuelas privadas. El segundo estudio realizado a petición de la Cámara de Representantes (1964) investigó el discrimen en los bancos. Este encontró que en el sistema de selección de empleados de los bancos en Puerto Rico se discrimina por razón de color, raza o condición social. En el tercer estudio, el Senado de Puerto Rico (1970) encontró discriminación en el empleo de maestros en las escuelas privadas.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

El trabajo más discutido sobre el tema de racismo en Puerto Rico es el libro de Isabelo Zenón (1974). Este es el primer estudio en que se plantea la negación de la puertorriqueñidad a las personas negras. Cuando dice: «la inocente frase ‘negro puertorriqueño’ encierra una dolorosa realidad: la constante marginación de la puertorriqueñidad sufrida por el hombre negro desde los albores mismos de nuestra conciencia nacional» (p.22-23).

El racismo en el sistema educativo ha sido estudiado desde el reclutamiento de maestros en las escuelas privadas (CDC, 1967) hasta los libros de texto (Picó y Alegría, 1983). Este último trabajo encontró en los libros de texto de escuelas públicas: actitudes racistas, frases estereotipadas y la ocultación y disminución de la aportación de los puertorriqueños negros a la cultura y sociedad puertorriqueña.

El trabajo más completo sobre racismo y educación es el de Miranda (1994). Esta investigación encuentra que los textos escolares continúan transmitiendo actitudes racistas. Algunas de las conclusiones de su investigación son: las expectativas ocupacionales relegan al niño negro a las ocupaciones de menor categoría social; el niño negro es visualizado por sus pares como uno de conducta hostil: «los padres parecen ser los que transmiten la imagen despectiva hacia el negro»; los adolescentes manifiestan un alto nivel de racismo principalmente porque afirman no estar dispuestos a contraer matrimonio con una persona negra, no obstante, contradictoriamente manifiestan que permitirían que su hijo(a) se casara con una persona negra.

Existen además, diversos estudios sobre el problema de discriminación étnica así como la racial sufrida por los puertorriqueños residentes en Estados Unidos (Falcón, 1985; Fitzpatrick, 1971; Jorge, 1979; Longress, 1974; Rodríguez, 1990). La dimensión del género y el racismo también se empieza a estudiar así como el rescate de las aportaciones de las personas de la raza negra a la sociedad puertorriqueña (Franco y Quiñonez, 1993; Giusti, 1997). Estos son elementos para desarrollar en una investigación más comprensiva.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

### El Racismo y sus Manifestaciones en el Sistema de Justicia

#### Prejuicio racial versus discrimin racial

La CDC (1997) plantea que este racismo tiene dos manifestaciones íntimamente relacionadas: *prejuicio racial* y *discrimen racial*. El primero se refiere a la acción de juzgar a priori en función de la raza, como la creencia de que los negros tienen unas características particulares que se «naturalizan» en la raza (habilidad musical, depravación moral o social). El discrimin racial es la acción de manipular las oportunidades de cierto grupo en función de su raza (por ejemplo el empleo, la educación). La acción discriminatoria puede ser legal (por ejemplo cuando aún no forma parte de los códigos legales o forma parte de leyes discriminatorias per se como lo fue el caso del apartheid; Fitzpatrick, 1995) o ilegal (por ejemplo el control de acceso a las playas, Rivera, 1993; Vizcarrondo, 1993 ). El discrimin, sea cual sea la forma que asuma, está prohibido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el artículo 154 del Código Penal, y la Ley 100 de 1959 (citadas en CDC, 1997).

#### Racismo evidente versus racismo institucionalizado

Ezorsky (1991) amplía la noción de racismo al distinguir el racismo *evidente* versus el racismo *institucionalizado*. Racismo evidente se refiere a la acción abierta de imponer una pena, denegar un beneficio, o incitar u obligar a otros a cualquiera de estas acciones hacia una persona negra.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Bidman (1992) plantea que tales expresiones de discrimin pueden ser *directas*, en la medida en que la persona fue tratada de forma diferente a la que cualquier otra persona habría sido tratada, produciendo un efecto desfavorable; o *indirectas*, de manera que se le ha solicitado a la persona un requisito o condición que no se le solicita a ninguna persona de otra raza. En algunas instancias, el racismo institucionalizado concuerda con el racismo indirecto planteado por Bindman. En otros casos, la forma institucionalizada de racismo no entra dentro de la definición legal de lo que es discrimin y por lo tanto no es accionable.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

El racismo institucionalizado se refiere a las prácticas en los organismos formalmente constituidos, públicos o privados, que aparentemente están libres de sesgo racial pero tienen un efecto adverso en las personas negras como grupo. Ezorsky identifica tres mecanismos o formas de racismo institucionalizado que en apariencia son procesos neutrales, a saber: (1) **poseer conexiones personales** para alcanzar determinadas posiciones o beneficios; (2) **establecer índices o requisitos** para obtener beneficios o posiciones, basado en el acceso limitado a la educación de los negros (podemos añadir el acceso limitado a recursos económicos necesarios para defender sus derechos) y (3) **jerarquización por tiempo**, al establecer la antigüedad como condición para obtener algo, como las personas negras han tenido acceso limitado a tales círculos, estarán en desventaja para obtener el bien en cuestión.

Otros (as) autoras destacan el papel de la supresión de las expresiones culturales negras como formas de racismo institucionalizado (Essed, 1991). Por ejemplo, el no reconocimiento de las aportaciones negras a la historia y la imposición de la realidad cultural blanca (el sentido del tiempo, las formas y estilos de pensar, la definición de inteligencia, de belleza) en los centros educativos y de comunicación en masa. De esta manera, los sistemas crean mecanismos que dan la apariencia de dar igual oportunidad de acceso a negros, pero en su fondo son discriminatorios.

### **Racismo abierto versus racismo sutil**

La forma de manifestación del racismo que ocurre en la interacción cotidiana en los distintos sistemas sociales puede ser *abierto* o *sutil* pero muchas veces se expresa como denigración de lo negro. Instancias de su manifestación sutil son ignorar la persona, no ofrecerle retroalimentación, obviar la existencia de racismo y el uso de eufemismos.

Davis (1995) plantea que en sustitución de la noción de estereotipos utilicemos el concepto de “microagresiones”. Ella lo define como intercambios sutiles, automáticos, no expresados

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

verbalmente, que son formas en que el ofensor degrada a la persona negra. En la psiquiatría se les ha visto como asaltos “continuos y acumulativos” a la estima de la persona negra.<sup>6</sup>

Sin embargo, no es fácil denunciar el racismo sutil. Reclamar que el racismo se expresa sutilmente, muchas veces ajeno a la conciencia del ofensor, ha sido tachado de difamación y de evasión de responsabilidad. Esta forma de racismo ubica a la persona receptora en una disyuntiva difícil. Si lo ignora no puede combatirlo y si lo denuncia, se expone a ser tachada de irresponsable.

### **Prácticas Institucionalizadas de Racismo en el Sistema de Justicia: El Caso de Estados Unidos**

#### **Presiones mayoritarias**

En Estados Unidos se ha desarrollado un cuerpo vasto de investigaciones sobre el tema del racismo en el sistema de justicia. De acuerdo con Fitzpatrick (1990, 1995) si la sociedad es racista, el sistema legal también será racista porque los grupos dominantes de la sociedad definen tanto la ley así como su operacionalidad.

Spann (1995) amplía este señalamiento. Dentro de los límites de los principios de la adjudicación, las Cortes están supuestas a proteger los derechos de las minorías de los esfuerzos de las mayorías<sup>7</sup> de mantener privilegios obtenidos por medio de la discriminación. Sin embargo, por la vía de la discreción, muchos jueces han sido incapaces de una manera sostenida de contener las fuerzas mayoritarias que gobiernan la política representativa.

Los resguardos, diseñados para mantener aislada a la judicatura de presiones políticas externas, no protegen a los jueces de la visión mayoritaria, debido a su propio proceso de asimilación de los valores sociales dominantes. En otras palabras, las preferencias mayoritarias

<sup>6</sup>Véase también el trabajo de F. Fanon, *Escucha Blanco*: Editorial Nova Terra. 1966.

<sup>7</sup>Cuando este autor habla de las mayorías se refiere a aquel segmento del electorado con la inclinación y los recursos para influenciar en la política representativa.



## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

residen en las actitudes y valores de muchos jueces/as y se expresan en el ejercicio de la discreción judicial.<sup>8</sup>

El autor presenta el caso de McCleskey versus Kemp<sup>9</sup> del estado de Georgia para ilustrar su señalamiento. La evidencia estadística del caso establecía que era cuatro(4) veces más probable que los negros convictos de asesinato fueran condenados a la pena de muerte cuando sus víctimas eran blancas que cuando eran negros. La Corte argumentó que el estándar constitucional de la igual protección ante la Ley a la imposición de la pena capital cobraría significado operativo a base de las preferencias de la legislatura estatal y del jurado del demandado. Spann (1995) argumenta que ambas instancias son instituciones mayoritarias, por lo cual esta decisión elevó a rango constitucional el nivel de discrimen racial existente en la sociedad en general.

### **La racialización del crimen**

En Estados Unidos, los negros están desproporcionalmente representados en los arrestos, cortes y poblaciones convictas (Kennedy, 1997; Austin, 1995). Aunque, la población negra en ese país de acuerdo con el Censo de 1992 comprende sólo el 12% de la población total, el 44.8% de todas las personas arrestadas por crímenes violentos son negros<sup>10</sup>.

En “la comunidad negra”<sup>11</sup> de Estados Unidos no hay consenso sobre los factores que explican esta desproporcionada presencia de

<sup>8</sup> Además, añade este autor, en muchas ocasiones, los principios mismos que generan la adjudicación de los casos no pueden contener las presiones de las fuerzas sociales mayoritarias. La razón para esto es que muchos de estos principios se establecen a un nivel muy alto de abstracción. Es la única forma en que pueden ser aceptados por los diversos intereses societales que intervienen en estos procesos. Por lo tanto, en alguna medida en todo proceso de adjudicación media el ejercicio de la discreción.

<sup>9</sup> 481 U. S. 279(1987)( en Spann, 1995, p. 24).

<sup>10</sup> Los negros comprenden el 55.1% de las personas arrestadas por homicidios, 42.8% de los arrestados por violación y el 69.9% de los arrestados por robo. En 1990, por cada 100,000 blancos, aproximadamente 289 estaban en las cárceles; por cada 100,000 negros, aproximadamente 1,860 estaban en prisión (Kennedy, 1997, p.23).

<sup>11</sup> Cuando Austin (1995) habla de «la comunidad negra» se refiere a una comunidad dividida por clase social, nivel educativo, condición social y otros aspectos que la diferencian. La misma no refiere a un todo homogéneo.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

los negros como recipientes del sistema de justicia. No obstante, para la inmensa mayoría, esa realidad tiene que ver más con las estructuras de poder que definen el delito y no con “características inherentes a la raza”.

El aspecto más destacado en el análisis de factores que llevan a criminalizar de manera exacerbada a las comunidades negras se conoce como la **racialización indirecta del crimen** (Santiago, 1996). La vigilancia policíaca de los negros ha sido engranada a la vigilancia de los pobres y de los desempleados, particularmente a partir de la crisis económica de mitad de la década del 70. De acuerdo con Hall (1978 ) esto es parte del intento mayor por contener la crisis socio-económica.

En el caso de la policía la racialización indirecta del crimen se manifiesta por el uso perseverante de la «raza» como criterio fundamental para hacer determinaciones de carácter sospechoso (Kennedy, 1997). Para este autor, la exagerada persecución del crimen callejero (asesinato, robo, asalto, violación) comparado con el llamado crimen de cuello blanco (corrupción, fraude, evasiones de impuestos) tiene que ver con la correcta percepción de las comunidades de que el primero es personalmente más amenazante. Este argumento, sin embargo, no contempla, entre otros aspectos, como el problema de las drogas ilegales, que es el factor más importante en el aumento del crimen callejero, está vinculado a personas de todos los niveles sociales.

Este argumento es un ejemplo de que la comunidad negra está dividida con relación a este tema. Un sector piensa que el sistema criminal defiende incondicionalmente los privilegios de los blancos y el otro sector propone defender los aspectos de este sistema que pueden ser reivindicadores. Ese sistema criminal debe proteger a los más afectados con el aumento en crímenes violentos en Estados Unidos, siendo estos los hombres negros (Austin, 1995). Además, se propone distinguir en la comunidad negra entre los verdaderos merecedores del ostracismo y aquéllos que aún no han traspasado el punto de la ayuda y de la esperanza. Para Austin las leyes actuales no establecen estas diferencias.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

Un ejemplo de como se «racializa» el crimen en Estados Unidos es el grado mayor de severidad en las penalidades adjudicadas cuando las situaciones han estado asociadas a lo negro. Un ejemplo de dicha situación es la diferenciación entre las penalidades impuestas por la posesión de cocaína en polvo versus cocaína de tipo crack. Recientemente, cinco demandados afroamericanos retaron un esquema estatutario del estado de Minnesota que establecía una penalidad de 48 meses de prisión en el caso del crack y 12 meses en el de posesión de cocaína en polvo. De acuerdo con los demandantes como el 96.69% de aquellos acusados de posesión de cocaína eran blancos, los estatutos tenían un efecto discriminatorio en los negros. El fallo emitido favoreció a los demandantes (Barnes, 1995).<sup>12</sup>

### **La criminalización de las actividades de subsistencia.**

Otro conjunto de prácticas denominadas por varios autores como **la criminalización de actividades de subsistencia** (Santiago, 1997; Austin, 1995) forman parte también de las prácticas de discrimen racial institucionalizado en el sistema de justicia. Las leyes de la sociedad dominante verdaderamente no tienen la intención de distinguir entre aquellas actividades del sector informal merecedoras del respaldo económico/ legal del sistema versus aquellas operaciones del mismo sector destructoras de la vida comunal o explotadoras de una parte de su población.

Austin (1995) expande este punto. El desarrollo de la economía informal en los enclaves pobres negros es crucial para la revitalización de la comunidad negra y para reivindicar los abusos de la ley. Una praxis legal investigaría las operaciones de la economía informal que han llegado a convertirse en ilegítimas, no por su naturaleza en sí sino por vía de la reglamentación legal. Trataría de suprimir los

---

<sup>12</sup> Para la jueza Pamela Alexander, una mujer afroamericana, la prueba presentada por el estado era insuficiente para demostrar que entre las dos formas de cocaína había una diferencia farmacológica y de esa forma justificar el impacto desigual de las sanciones en los afroamericanos. Barnes (1995) concluye que la raza de esta jueza tuvo que ver con su sensibilidad en el asunto.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

intentos de criminalizar o de restringir el comportamiento meramente porque compite con las empresas en la economía formal. Al mismo tiempo impulsaría la criminalización o regulación de aquella actividad informal que destruye la vida comunal o explota al sector de la población incapaz de protegerse.

En síntesis, la evidencia principal de racismo institucionalizado en el sistema de justicia en Estados Unidos incluye: la criminalización de aquello asociado a lo negro, las presiones mayoritarias en el ejercicio de la adjudicación judicial y la sobrecriminalización de actividades de subsistencia. El racismo se manifiesta en el trato diferencial, tal como usar lo negro como criterio de sospechoso, imponer sentencias más severas a aquello asociado a lo negro y mayor severidad en las sentencias impuestas a negros victimarios.

### **La Institucionalización de la Discriminación Racial en el Sistema de Justicia en Puerto Rico**

La ocultación del discrimen racial en Puerto Rico ha tenido un impacto negativo sobre la actividad científica y en la falta de conciencia de este problema en el sistema de justicia. Las posibilidades de traer los debates y observaciones que evidencian la manifestación de trato diferencial por razón de raza en el sistema de justicia han sido mínimas. La falta de información disminuye la posibilidad de traer ante los Tribunales casos de discrimen racial. En Puerto Rico, no existen los instrumentos para fiscalizar, no hay la conciencia para denunciar, no existen los debates, los estudios y los marcos teóricos a partir de los cuales se posibilita la acción concertada para combatirlo. Es por lo tanto, central establecer las bases para estudiar el tema y por ende aumentar la capacidad de litigar en el sistema.

En Puerto Rico está demostrada la sobrerrepresentación de los pobres en los arrestos, las detenciones en espera de juicio por no poder prestar fianza, y las convicciones y sentencia de reclusión a nivel de delitos callejeros (López Villanova, 1985). Este proceso de persecución de las áreas pobres se ha pronunciado a partir de 1993 con la movilización de la policía y de la guardia nacional para ocupar

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

los residenciales públicos. Para Santiago (1996) en la segunda mitad de este siglo se ha dado un proceso de «sincronización» entre pobreza, desempleo y negritud, todos concentrados precisamente en las mismas áreas urbanas. Por lo cual, perseguir exageradamente a los residenciales públicos se convierte indirectamente en un mecanismo de asociación de lo negro con el crimen.

Según Santiago (1996) el proceso de sobrecriminalizar las actividades de subsistencia de esas áreas urbanas es otra de las principales instancias de racismo institucional en el sistema de justicia. En la medida en que se persiguen ciertas actividades del sector informal (sector más negro) por el mero hecho de competir con las empresas de la economía formal (sector más blanco) aún en el caso cuando las primeras de ninguna manera ocasionan daño a la comunidad existe un trato discriminatorio por razón de raza. De acuerdo a Santiago (1996) los estudios de criminología en Puerto Rico no le han dado la importancia que requiere conocer el sistema de identificación de raza/color de la policía.

Una excepción a la ausencia de investigaciones sobre este tópico es el estudio de Nevarez & Wolfgang (1988) sobre delincuencia juvenil. Las autoras usaron un cohorte de jóvenes racialmente identificados nacidos en 1970 de áreas metropolitanas quienes a los 18 años habían sido intervenidos por la policía y se les levantó un récord correspondiente a su falta. Para su análisis, las autoras utilizaron la clasificación racial empleada por la policía: «blanco», «trigueño» y «negro». Entre su ya definida de antemano agrupación, el 54% eran blancos, el 38% trigueños y el 8% negro.

De acuerdo con este estudio, entre los jóvenes varones, los negros fueron denunciados por cometer crímenes más violentos (44%) versus 36% de los trigueños y 32% de los blancos. Los negros supuestamente tenían dos veces la proporción de reincidencia de delitos que los blancos. También, se informó que los negros tenían las tasas más altas de uso ilícito de drogas. En cuanto a los procesos en los tribunales, los jóvenes adolescentes negros tenían una mayor probabilidad de ser referidos a las cortes (72%) que los trigueños (68%) o los blancos (61%). En cuanto a la desestimación por color

### EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

se encontró que los blancos/as tienen un 50% de probabilidad, los trigueños un 42% y los negros sólo tienen un 32% de probabilidad de desestimación. Este último grupo, también tiene una mayor probabilidad de salir convicto, de ser sentenciado, de recibir reclusión y a ser tratado con mayor severidad por parte del Tribunal.

A nuestro juicio es posible explicar los hallazgos en el trato diferente por el color de la piel, argumentando que el mismo opera como un criterio extralegal cuando estos jóvenes se enfrentan con la justicia, aunque las autoras de dicho estudio no llegan a esta conclusión.

En este sentido es que estudiosas del tema de la criminalidad en Puerto Rico como Román (1987;1993) plantean que el delito no es un problema del sujeto ( no se puede ver como un acto personal), sino de la estructura de poder que lo define. Es decir, a fines de entender el delito, es necesario analizar su vinculación con la totalidad de la formación social, y las relaciones entre los elementos que forman parte de esa totalidad: el delito como definición estatal, las exigencias sociales para definir una conducta específica como delito, las relaciones entre las clases sociales y el delito y, la intervención clasista del Estado. Para entender las interrelaciones véase la siguiente tabla:

Institucionalización de la Discriminación Racial en el Sistema de Justicia

| actores          | definiendo el delito                              | enjuiciando el delito               |
|------------------|---|-------------------------------------|
| sistema judicial | policía, miembros del orden público, legisladores | fiscales, abogados, jueces, jurados |
| recipientes      | jóvenes, sectores marginales                      | convictos                           |

En el proceso de poner en marcha el sistema de justicia, cada instancia de las que aparecen arriba puede intercalar formas de trato diferencial por razón de raza ya sea directa o indirectamente. En primer lugar, en el momento de definir el delito, como se ha

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

mencionado, por la criminalización de actividades de subsistencia asociadas a las comunidades pobres y por ende más oscuras de piel: por ejemplo, la dicotomía selectiva entre el juego al azar legal y el ilegal, como es en el caso de los boliteros (Román, 1987); la lucha entre los especuladores y los desarrolladores en contra de los «rescatadores de terreno», en la que el Estado ha favorecido los intereses de los primeros por medio de la violencia ejercida por la policía por ejemplo, en el conocido caso de Adolfina Villanueva en Medianía Alta y en el de la comunidad Villa Sin Miedo. (Santiago, 1996).

En segundo lugar, en la instancia de enjuiciar el delito aparecen otras formas de trato diferencial por razón de raza, por ejemplo, cuando se procesa de forma distinta los casos de corrupción que involucran a personas con mayor poder social. Una situación que lo ilustra es la tendencia en la mayoría de los individuos convictos por el lavado de dinero a cumplir sentencias en probatoria (Román, 1987). Otra diferencia en el momento de procesar el caso es no tener acceso a una defensa legal sólida, elemento clave en la adjudicación.

En síntesis, la ocultación del discrimen racial en Puerto Rico se refleja en la ausencia de investigaciones sobre el tema del racismo en el campo de la criminología. No obstante, algunos autores tratan el problema de la institucionalización del racismo en el sistema de justicia. Sus planteamientos son ilustrados principalmente con casos reseñados por los medios de comunicación masiva. Estos trabajos sientan las bases para proponer una agenda de investigación que pueda dar cuenta de la importancia de abordar el tema del racismo en las respuestas para enfrentar el problema del crimen.

## **METODOLOGÍA**

### **Participantes**

Se seleccionaron participantes pertenecientes a cuatro grupos relacionados al sistema de justicia: jóvenes negros varones, policías varones, confinados varones y jueces y juezas. Se escogieron hombres en los primeros tres grupos porque su sexo está sobrerrepresentado en su sector social.<sup>13</sup> También, entre los criterios de selección figuraron los siguientes: a) haber sido identificados como informantes claves (tener interés en el tema), b) incluir personas «negras» y «blancas» definida la negritud por la auto denominación del/a participante, c) que estuviera disponible a participar de la investigación. En este caso la CDC les extendió una invitación a participar en este estudio ya fuera directamente a los y las participantes o a los jefes de unidad como en el caso de la policía y de los confinados.

El grupo de policías estuvo compuesto por siete (7) policías varones con diferentes años de experiencia y de diferentes áreas del sistema metropolitano de la policía. El grupo de jóvenes negros estuvo compuesto por solo tres (3) jóvenes, dadas las dificultades enfrentadas en el proceso de organizar el grupo, y todos eran residentes de diferentes lugares de la isla. El grupo de jueces/as estuvo integrado por doce (12) personas ubicadas en diferentes regiones del sistema y de las distintas instancias excepto el Tribunal Supremo. Los confinados eran catorce (14) todos reclusos en un penal del área metropolitana; de diferentes edades y provenientes de diferentes regiones de la Isla.

### **Técnica**

Para conocer las experiencias de racismo de estos grupos, se optó por utilizar la técnica de grupos focales (GF). Esta es una

---

<sup>13</sup> Para el grupo de jóvenes se seleccionaron varones negros provenientes de sectores profesionales debido a que su raza /sexo son señaladas como elementos importantes en la identificación de personas sospechosas de crimen no importa el sector social del cual provengan.



## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

técnica cualitativa de investigación en la cual se propicia la interacción entre los/as participantes a través de preguntas claves formuladas por un facilitador/a. Para quienes entendemos que la realidad es construida socialmente, cuando se le quiere conocer es necesario emplear métodos y técnicas que permitan a las personas expresar libremente estas mismas construcciones sociales. (Serrano,1992). El GF es una forma de conocimiento en la cual se descansa en el diálogo estructurado dentro de grupos pequeños, no mayor de diez (10) personas. En esta técnica, los participantes reaccionaron a preguntas formuladas por un moderador/a (en este estudio, una o dos investigadoras y una o un estudiante graduado). Las reacciones se ofrecen respecto a las preguntas formuladas y a lo que otros/as en el grupo dicen y expresan, independientemente de que ellos estén o no en desacuerdo con lo que se ha dicho. Esta posibilidad de interacción permite que al investigador/a y a los/as participantes se les revelen aspectos (manifiestos y connotados) de trato diferente o discriminatorio de su vida cotidiana. A través de la discusión grupal, los/as participantes pueden hacer conexiones entre esa vida cotidiana y las condiciones sociales que reflejan. Este diálogo puede ser revelador respecto a lo que está ocurriendo como a lo que podría plantearse como alternativa social. (Freire,1970, 1973, Fals Borda, 1985; Morgan,1989).

La riqueza de esta técnica radica en la posibilidad de identificar elementos aparentemente inconexos que, observados en el conjunto de los participantes, en su grupo de pertenencia, y en situación de discusión ofrecen relaciones significativas. Tiene como desventaja el hecho de que la selección de los participantes no es al azar, y como el GF es un grupo pequeño, los resultados no pueden generalizarse.

En este estudio, las preguntas formuladas a los grupos fueron tres: a) ¿Cuáles experiencias de discrimen por razón de raza, si alguna, han vivido a nivel general, excluyendo el ámbito de trabajo?, b) Lo mismo pero en su ámbito de trabajo (o en todas las instancias del sistema de justicia), c) ¿Cuáles alternativas proponen para combatir el racismo en Puerto Rico? Esta estructura no excluyó que en el transcurso de la entrevista se sugirieran y formularan otras preguntas pertinentes.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

En el grupo de jóvenes la entrevista comenzó con la pregunta de cómo llegaron a tomar conciencia de lo que es ser un hombre negro y lo que esto significa en nuestra sociedad. En todos los grupos se solicitó permiso para grabar la discusión del grupo con el compromiso de conservar la confidencialidad de la identidad de las y los participantes. El clima en todas las reuniones fue de gran interés, muy positivo y de respeto a las opiniones de los demás. En todos los grupos hubo diferencias de opinión relativas a los temas centrales discutidos.

### **Análisis de los Grupos Focales**

Las expresiones y el lenguaje de los/as participantes en torno a los temas de estudio tomados de las transcripciones de las entrevistas grabadas constituyeron los “datos” o el texto básico de análisis de esta investigación. Una de las guías para el análisis fue la premisa de que los/as participantes hablan o se expresan de acuerdo con la posición social específica que ocupan como miembros de grupos, en este caso, personas que operan desde el sistema de justicia y aquéllas que son los recipientes de éste. Por lo mismo, sus expresiones y lenguaje estará asociado a su posición social. No obstante, éste no es el único factor que influye en las formas de percibir un evento sino que también entran en juego otros elementos tales como la biografía personal, la «raza» y la procedencia social (Van Dijk, 1995; 1996).

### **RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS GRUPALES FOCALIZADAS**

Los resultados obtenidos de las entrevistas grupales se discuten en dos partes; aquellos que tienen que ver con la percepción de racismo en el nivel social más amplio y los que tienen que ver con el racismo en el sistema de justicia. En cuanto al primer aspecto se encontró lo siguiente:

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

**El racismo existe a nivel general en Puerto Rico según aseguraron la casi totalidad de las personas entrevistadas -con la excepción del grupo de confinados-. Según la mayoría, este racismo es de naturaleza grave y cotidiano, de acuerdo con otros, su naturaleza es grave, no obstante, más infrecuente o sutil. En el grupo de confinados, por el contrario, la minoría considera que existe un problema serio de racismo en Puerto Rico .**

Las personas entrevistadas presentaron múltiples instancias de actos racistas vividos por ellos/as en el nivel social general. Estos actos racistas atestiguan las diversas formas en que se manifiesta el racismo en Puerto Rico. Estas son las siguientes: *expresiones evidentes y crudas de denigración de lo negro* (por ejemplo, «esa muchacha blanca no es de aquí, del pueblo de Loíza,...no porque aquí lo que hay es un chorro de negros monos»); *formas de mantener segregados a los residenciales públicos* (por ejemplo, «llamaban a la policía si usábamos un parque de balompié que queda situado entre un residencial público y varias urbanizaciones de ‘blanquillos’») y, también, *manifestaciones sutiles de racismo* («como éramos trigueños .. nos miraban por encima del hombro..»). Estas formas sutiles de racismo también fueron presentadas por personas de tez blanca. Un ejemplo dramático es el narrado por una de las personas participantes:

Yo recuerdo que cuando era pequeña,...me crié con mi abuela y siempre viajamos en guagua, y abuela me decía... “no mires a los negros porque se sienten mal”. Y yo no encontraba para donde mirar.

Otras instancias de racismo se dan en los deportes. Se utilizó como ejemplo el Tenis, dada la experiencia en este deporte de uno de los jueces. No obstante, éste reconoce que: «ahora se ha liberalizado más ...pero el juego de Tenis es un juego de blancos».

Sobre los procesos de socialización también hubo muchos comentarios. Uno de los más conmovedores narra el escarnio de la

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

manifestación del discrimen en los niños en un incidente con la hija de uno de los presentes:

mi nena chiquita, cuando era más chiquita, una vez vino donde mi llorando diciéndome...“Papi... por qué me dicen *Aunt Jemima*”... así le decían en el colegio donde ella estudiaba. Entonces yo le conté, el chiste que decía Doña Pilar Barbosa- “cuando un negro se casa con una blanca, le salen los hijos rubios, con el pelo grifo para que se recuerden...o como tú, para que no se ilusionen”.

Refiriéndose a como se obtiene consciencia de la raza, los jóvenes negros afirmaron que generalmente la obtuvieron como consecuencia de alguna experiencia de discriminación de racismo. Uno de ellos dijo:

...cuando una persona te llama en la escuela y te dice ¿ tu sabes que tu eres diferente a todas las demás personas?...entonces uno empieza a tomar malicia como (en) todo.

Adicionalmente, la mayoría de los/as entrevistados hablaron extensamente de ejemplos de racismo institucional, los cuales serán presentados más adelante. No obstante, adelantamos el siguiente ejemplo puesto que en todos los grupos se insistió en su importancia como reproductor del racismo: *la enseñanza en las escuelas de Puerto Rico obvia la contribución negra a nuestro desarrollo económico, social y cultural*. Las asociaciones de lo negro con lo atrasado y lo deficiente intelectualmente se propagan más por la falta de reconocimiento histórico que mediante la expresión abierta del racismo.

En resumen, el racismo en Puerto Rico se manifiesta como denigración abierta de lo negro, por formas de segregación, de diferenciar las razas, sutilmente, en los procesos de socialización y como racismo institucional. Además, hay factores que condicionan cuando se manifiesta el racismo y su nivel de expresión como discutiremos en los próximos párrafos.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

**Los actos racistas ocurren principalmente cuando las personas negras intentan ascender en la jerarquía social. Es decir, el racismo se activa con toda su fuerza cuando la persona “negra” se moviliza para obtener recursos económicos o sociales. En otras palabras, el racismo es un mecanismo regulador de la distribución de recursos.**

Fue evidente en los múltiples ejemplos de enfrentamiento con el racismo narrados por las personas entrevistadas que los actos racistas ocurrían casi siempre cuando las personas “negras” se movilizaban para ascender en la jerarquía social. Los siguientes ejemplos presentados por los/as entrevistados/as lo ilustran: uno de ellos enfrentó racismo en la escuela elemental, al ser trasladado de una escuela en un residencial público a una escuela de mayor categoría social en un pueblo; otra persona, por aspirar a un puesto político de alto rango; varios de ellos/as, al optar por la posibilidad de casarse con una persona blanca y entrar a formar parte de una familia blanca (debemos recordar que en Puerto Rico la familia es una de las fuentes primarias de conexiones sociales); otra persona enfrentó racismo cuando entró a cursar estudios a nivel universitario; otro, al entrar a competir por un puesto de cierto rango y otra persona, por la preferencia en las empresas privadas a contratar secretarías “blancas” pero no a las “negras”. Una de las personas entrevistadas narró que:

...las que éramos negras nos quedábamos en las oficinas del gobierno donde no ganábamos dinero, porque en las empresas privadas cuando entrevistaban a las estudiantes escogían a las bonitas.

Las dos experiencias citadas a continuación ilustran con mayor claridad el tipo de enfrentamiento con actos racistas abiertos cuando se intentaba ascender en la jerarquía social. Uno de los policías narró como en su quinto grado de Escuela Elemental sus padres lo cambiaron de la escuela pública en un residencial a una de mayor categoría social en un pueblo vecino con el propósito de que obtuviera

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

una mejor educación. A su llegada a la nueva escuela confrontó muchos problemas de rechazo con la directora así como con los profesores y con el superintendente...lo bajaron de grado y en su tercer día de escuela la directora lo retuvo en su oficina. El lo narra de la siguiente forma:

(ella me dijo) que mientras pudiera yo no iba a permanecer en la escuela como un estudiante normal(y otras amenazas)...las lágrimas mías llegaban hasta los tenis...*el discrimin era porque yo era de un residencial y por mi raza.*

Uno de los jueces pasó por la siguiente experiencia:

estando yo en la política activa, yo fui candidato a Alcalde (menciona su afiliación política partidista así como el pueblo)...y hubo gente que hizo comentarios de que yo no podía ser alcalde de ese pueblo porque...era negro.

En resumen, mientras la persona de la raza negra permanezca en su “espacio social” y no intente escalar la jerarquía social estará menos expuesta a la expresión cruda de racismo.

La opinión sobre la existencia del racismo proviene del discurso internalizado por la persona. El discurso dominante en Puerto Rico es que el racismo no existe. La ocultación del racismo tiene infinidad de matices según se refleja en las entrevistas grupales realizadas. Uno de los matices es el que discutimos a continuación:

**La existencia de racismo en Puerto Rico se niega cuando se privilegia la premisa de que el mismo es un estado de conciencia de la persona; contrario a creer que el mismo existe como un fenómeno social/institucional.**

Como mencionáramos, el grupo de confinados opinó mayoritariamente que el racismo no existe en Puerto Rico, y de manifestarse, es más bien una “secuela del pasado”. El argumento

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

principal para respaldar esta posición planteado por algunos confinados fue que el racismo es un estado de conciencia, y asumir su existencia es autolimitante. Uno de ellos dijo:

nunca he percibido o por lo menos no he dejado que ese estigma me afecte..más que nada, yo lo considero como un estado de conciencia mental o emocional.

Otros argumentos a esos efectos fueron: el racismo en Puerto Rico les parece sutil al contrastarlo con el de Estados Unidos y, también, tratándose de su sector social de procedencia, los barrios y los residenciales públicos en Puerto Rico, es difícil saber si cuando los «blanquitos» los discriminan por razón de nivel económico también a la par hay prejuicio racial implicado. Otros alegaron no haber sido nunca objeto de racismo, ni aún cuando cursaban estudios en escuelas privadas. La minoría sostuvo que sí existe el racismo en Puerto Rico.

Estas dos posiciones (si el discrimen existe al nivel social/estructural, como hecho comprobable, o si se trata mas bien de una percepción de «autoestima» personal) también fueron debatidas en el grupo de los jóvenes: Un joven, quien abogaba por la segunda posición, dijo:

...pues a mi nunca me enseñaron a darle demasiada importancia a ( las expresiones racistas)... se me enseñó a ver esas personas como que yo seré más oscuro de color pero tu eres más cerao de mente que yo.

En el planteamiento de este joven como en el del confinado citado anteriormente está implícito que sí existe racismo<sup>14</sup> conjuntamente con el dilema de cómo enfrentarlo, aunque ambos estaban argumentando a favor de la posición de que no existe el racismo en

---

<sup>14</sup> Las siguientes frases expresada por ellos indican presencia de racismo: “yo no he dejado que ese estigma me afecte” y “nunca me enseñaron a darle demasiada importancia a (las expresiones racistas)...”.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

Puerto Rico. Negar su existencia es una importante respuesta a este dilema porque funciona como una defensa para proteger social y emocionalmente a la persona. No obstante, a la vez, esta respuesta es desventajosa porque responsabiliza (o revictimiza) a quien recibe el racismo (es como si te dijeran: «notar o repudiar el acto racista refleja tu baja autoestima»), y además limita las oportunidades de combatirlo, contrarrestarlo o aun resistirlo. Explicar el racismo solo desde una perspectiva personal es limitante. Una concepción más abarcadora de racismo tendría que incluir el doble contexto de realidades, tanto las económicas como las psicológicas, en las cuales crece el racismo, así se superaría el abordar el problema como uno meramente de actitudes (y autoestima) o en cambio, solo estructural/institucional. (West, s.f.; 1994).

**La clase social<sup>15</sup> condiciona cuando y a que nivel se expresa el racismo. Todas las personas cuya procedencia social era de los barrios pobres o de los residenciales públicos coincidieron en que el racismo es menos insidioso en las comunidades pobres.**

Es posible que los confinados, como grupo, no hubiesen enfrentado durante sus vidas tanto racismo como las personas de los otros grupos, por tratarse de un sector social cuyas oportunidades de escalar verticalmente la jerarquía social por las vías aceptadas socialmente son limitadas o escasas. Esto también se enlaza con la posibilidad de que en efecto el racismo no exista como un problema central en las comunidades pobres; ya sea porque su cultura es menos racista o más solidaria en ese sentido. Entre otros procesos históricos que pueden explicarlo, el discrimen social que enfrentan es tan virulento que los fuerza a unirse irrespectivamente de otras

<sup>15</sup> Las personas entrevistadas hacían referencia a nivel económico o pobreza; las autoras preferimos utilizar el término clase social pese a ciertas dificultades que enfrenta el mismo en las Ciencias Sociales porque incluye la cuestión histórica como parte de su significado: las relaciones económicas/sociales, los diferentes sectores que integran las clases, las luchas de los pobres. Además, la raza es un componente de la formación de la clase social.



## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

consideraciones como la raza. Hubo consenso entre los confinados de que el racismo es menos insidioso en las comunidades pobres, pero además, la misma opinión fue expresada por los/as participantes de los otros grupos cuya procedencia social también era de barrios pobres.

En resumen, el racismo se manifiesta a un nivel mayor y más cruel cuando: se proviene de un sector con aspiraciones de ascenso social, cuando la persona negra intenta ascender social o económicamente y en la medida en que la persona privilegia la explicación del concepto de raza o toma consciencia de que el racismo es un fenómeno social/ institucional.

### **La Percepción de Racismo en el Sistema de Justicia**

Con relación al segundo aspecto investigado, en torno a la presencia de discrimen en el sistema de justicia en Puerto Rico, se encontró también, de acuerdo con las personas entrevistadas, la presencia de discrimen por razón de raza particularmente en la Policía como organización.

**En la organización de la Policía se manifiestan prácticas racistas de naturaleza institucional y cotidiana. Estas son: la racialización del crimen (usar lo negro como sospechoso; perseguir exageradamente a las personas que viven en los residenciales públicos o a los marginados), privilegios al asignar tareas, la presencia de personas más blancas a altos niveles de la policía y en la convivencia cotidiana entre sus miembros.**

Es de esperarse que en el cuerpo de la Policía existan prácticas racistas como consecuencia del racismo manifestado en la sociedad como totalidad. Es particularmente importante comprender como se manifiesta el mismo por las importantes consecuencias en la administración de la justicia y para erradicar las prácticas racistas a nivel social general.

Las observaciones de actos racistas traídos al grupo por más de

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

la mitad de los policías señalan la presencia de racismo de tipo cotidiano e institucionalizado en la Policía de Puerto Rico como organización. Varios de ellos señalaron que la persecución por la cuestión de la droga es mayor en los residenciales públicos que en los sectores pudientes implicados en un delito comparable. A continuación citamos el señalamiento de uno de los entrevistados:

Aquí cuando comenzó la venta (de drogas) en algunos residenciales (la policía) empezó a invadirlos. ¿Qué pasa (entonces)? Que se le da conocimiento a las personas de dinero y a médicos y abogados que iban al punto a repartir drogas..., y entonces la policía empezó a mandarles cartas: ‘...mire tenemos conocimiento que usted está en tal cosa de drogas, si no (cesa) esa táctica vamos a tener que intervenir con usted’. Entonces la gente de los residenciales brincaron para arriba. Entonces a nosotros nos tumban la puerta encima. Entonces a esa gente lo que le mandaron fue una cartita diciéndole que dejaran de hacer eso. Que si no iban a intervenir con ...la gente de dinero, ingenieros y abogados.

Otra persona añadió un ejemplo de trato diferente cuando se trata de sectores con poder social. En una ocasión, su unidad fue obligada a “desmantelar” un operativo que se llevaba a cabo en contra de gente de cuello blanco, en el preciso instante cuando estaban a punto de apresarlos, la directriz no vino de su jefe sino de alguien de mayor jerarquía. Un ejemplo adicional de como operan ciertas prácticas de clasismo/racismo institucional en la Policía fue presentado por otro entrevistado:

Y no tiene nada que ver con la nueva administración de que mano dura contra el crimen y nada por el estilo. Tenemos jefes que vienen al trabajo cYVon ese deseo de sacar de circulación a todos los delincuentes, desde los más grandes hasta los más pequeños. Entonces... viene alguien de más arriba que él y lo priva de equipo, de personal y de tiempo de muchas cosas que nos vemos afectados.

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

Casi todos los policías opinaron también que el racismo se manifiesta como prácticas cotidianas en el cuerpo mismo de la policía. Algunos ejemplos de como se expresaron son: “cuando alguien en la carretera hace algo indebido, si es una persona negra dicen ‘tiene que ser negro’; eso es un refrán muy popular”; “se ve muchas veces, cuando se reparten turnos de trabajo, a una persona negra le toca el plantón más malo” y, también, “en la misma policía hay compañeros que no quieren patrullar con negros”. Un tercer participante dijo: “...si he podido observar algo...nunca he visto a un jefe de área negro; las razones por lo cual será no las sé”.

Otros ejemplos que reproducen racismo en la Policía aunque el acto no proviene de la Policía, según expresaron varios de ellos, son los siguientes:

Pero la experiencia que tuve en la Policía fue una que no me gustó, que llegaron unos dominicanos por Loíza, y el de inmigración dijo: ‘hay que aguantarlos aquí antes que lleguen al pueblo porque todos los negros se parecen, y conseguirlos es muy difícil’...Porque seamos prietos eso no quiere decir que todos se parecen, que seamos (físicamente) iguales. Y...

En el servicio de escoltas con personas de gobierno ...ellos prefieren personas blancas, quizás no lo dicen pero lo dan a entender a la hora de repartir labor...

La conclusión sobre la presencia de prácticas racistas en el cuerpo de la Policía también provino de la entrevista con los jóvenes negros. A pesar de que han sido muchas las experiencias racistas vividas y narradas por los jóvenes negros, *la mayor parte de las experiencias de racismo y discriminación de estos jóvenes es con la policía*. En ese sentido, ellos afirman poseer “una enciclopedia de malas experiencias con la Policía de Puerto Rico”. Entre los ejemplos presentados están los siguientes. En una área turística, uno de estos jóvenes estaba sentado en la acera con un grupo de amigas cuando se detuvo un conductor ebrio; éste le faltó el respeto y cuando el joven se le enfrentó dicho conductor lo amenazó con un revolver...no

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

obstante, cuando la policía llegó al lugar y le dijeron que alguien había sacado un revolver por poco arrestan al joven. Otro joven narró la siguiente experiencia:

Una vez estuve estacionado esperando a una persona con mi hermanito que lo que tenía era como 15 años, se me paró una patrulla al lado y me obligó a bajarme del vehículo. Yo estaba estacionado en ley, me hicieron un registro sentado en mi auto sin ningún tipo de autorización, y cuando me da coraje e interrogo (a los policías)...pues (me contestaron) porque...varios residentes del área habían dado vueltas por ahí y se habían dado cuenta que había dos personas negras en un auto...pues(por esa razón ya) éramos sospechosos.

Los ejemplos presentados por los jóvenes negros evidencian que la raza "negra" es en efecto un indicador de persona sospechosa de delito para ciertas comunidades «blancas» y para la policía. Todos los ejemplos en esta sección señalan hacia el privilegio existente en el proceso de definir el crimen para sectores blancos pudientes que infringen las leyes, y como se refuerza la asociación del crimen con lo pobre y lo «negro». Esta relación fue explorada un poco más con los entrevistados. Hubo diferencias de opinión en cuanto al tema entre el grupo de confinados y el de policías como veremos en los próximos párrafos aunque si hubo coincidencia en cuanto a la presencia de discrimen en la totalidad del sistema de justicia por razón económica.

**En todas las instancias del sistema de justicia existe discrimen por razón de clase social según la opinión de los confinados y de varios policías. No obstante discriminar por razón de clase social es una forma de "racializar" el crimen debido a la relación histórica existente entre raza y clase social.**

El grupo de confinados coincidió en que el discrimen virulento vivido por ellos en el sistema de justicia no es por razón de raza; sino por clase social o nivel económico. Uno de ellos expresó:

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

el sistema de justicia aquí en Puerto Rico a los pobres los mete preso, pero a los que tienen dinero para poner un buen abogado, esos se quedan en la calle, y esos son los que más daño hacen.

Otro afirmó:

Si económicamente estás bien, puede ser que estés en un campamento haciendo la sentencia que sea, o si tienes palanquitas del gobierno, o si eres hijo de un representante....

Otro confinado añadió:

Meliá, quien era teniente de la Policía, dónde está, con una sentencia de 15 años, en la calle...ahora como nosotros nunca hemos tenido una posición social, nunca trabajamos para el gobierno...Hacen caso omiso, pero viene Georgie Navarro, llaman al abogado que le dice al guardia: 'yo quiero ese teléfono para llamar' y el guardia va y se lo lleva; yo le digo, y tengo que pelear con quince guardias para llegar al teléfono.

Finalmente otro ejemplo sobre el mismo planteamiento:

Si tienes palanquitas en el gobierno, o si eres hijo de un representante....ahora mismo....la sobrina de Rosselló la cogieron hace poco con marihuana y yo me imagino que está en la calle; ahora el hijo de Pedro, el del campo, que lo cogieron con dos motos,...cuanto está haciendo, diez años...

En síntesis, para los confinados el discrimen por clase social no el racial opera a todos los niveles del sistema de justicia, el cual incluye: la violencia de la policía en los arrestos, limitarles los derechos a llamar por teléfono cuando son arrestados, en sentencias más severas

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

por la misma falta, la falta de acceso a una buena representación legal, el trato diferente en los penales en cuanto acceso a teléfono, el registro indiscriminado de sus propiedades y la falta de reconocimiento de sus ideas.

En cuanto al debate de si el trato diferente por condición social es indirectamente una forma de racismo, esto es, de asociar lo negro con el crimen, los confinados opinan al respecto que no. En palabras de uno de ellos:

No, racismo no; discrimen económico sería el motivo, porque cuando arrestan a uno siempre le preguntan de que lugar tu eres; cuando dicen Condominio Maximilian pues está bien; si dices Llorens Torres, por ejemplo, hasta el otro día no te dejan llamar, y ahí mismo pasas la noche (irrespectivamente de si eres blanco o negro).

Por el contrario, en la percepción de la mayoría de los policías, la persecución exagerada de los residenciales públicos y de los pobres es una forma de discrimen racial. Entendemos que esta opinión está basada en la existencia del binomio pobre/raza en Puerto Rico. Este enlace entre clase y raza comienza con la historia de la esclavitud en Puerto Rico la cual aún arrastra consecuencias detrimenales para las personas negras, entre otras, una mayor concentración de personas de tez más oscura en los centros urbanos más pobres.

No obstante, a la vez, la mayoría de los policías coinciden con los confinados en su apreciación de que el sistema de justicia en general y los Tribunales en particular funcionan de forma diferente para pobres y ricos. Uno de ellos planteó lo siguiente:

...si tu no tienes chavos ..vas a estar preso....el que vive en la esquina detrás de una casucha, que lo cogieron escalando, pues por la necesidad de comer...ese tiene que cumplir la pena completa en la cárcel.

Una razón para que esto suceda es porque ciertos abogados

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

asignados por el Tribunal para defender a los pobres les cobran. Lo mismo deja desprovisto de defensa a los pobres puesto que no tienen con que pagar su defensa legal. Varios policías se refirieron a esta situación como: «la comercialización del sistema de defensa de los abogados». Por lo descrito, para algunos policías las razones económicas tienen más peso que las raciales, como lo ilustra la siguiente expresión de uno de ellos:

Las diferencias económicas aquí son peores que la del racismo...si tu no tienes chavos pues vas a estar preso...ese tiene que cumplir la pena completa en la cárcel.

En resumen, la persecución exagerada de los pobres, el usar lo negro como sospechoso de crimen, el trato diferente de los pobres en los Tribunales, ciertos privilegios otorgados a los ricos o a los que tienen conexiones en las cárceles son formas de discrimen por clase social pero también racial puesto que vinculan el crimen con lo pobre y negro. En la percepción de los confinados, en estos actos de discrimen, resalta la dimensión de clase, no así en la mayoría de los policías quienes asocian raza y clase.

**Las prácticas racistas en los Tribunales parecen estar condicionadas por la supuesta neutralidad jurídica, adicionalmente, las personas se desaniman de llevar casos por discrimen racial a los Tribunales por la falta de instrumentos para fiscalizar, la ausencia de marcos teóricos y de conciencia de racismo.**

De otra parte, en general, *los/as jueces/as no perciben la existencia de un problema de racismo en los procesos de administrar la justicia en Puerto Rico*. No obstante, reconocen la posibilidad de que en algunos momentos pueda aflorar el racismo o el prejuicio racial.

La naturaleza misma del Derecho y por tanto del adiestramiento judicial se fundamenta en la igualdad de los procedimientos y la objetividad de quien ejerce el juicio. Los litigios se deciden según las normas establecidas en leyes, códigos y reglamentos sobre

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

procedimientos judiciales. La administración de la justicia parte del supuesto de que dichos procedimientos se aplican a todas las personas por igual. Esto quiere decir el derecho se aplica sin importar el género, la raza, ideas políticas o religiosas de las personas en el litigio. Por lo cual resulta difícil admitir que puede existir parcialidad en quienes ejercen la función de interpretar las leyes. Además, las decisiones en los litigios deben fundarse en la presentación de la evidencia necesaria para probar el conflicto y todas las partes del pleito tienen la oportunidad de refutar la prueba suministrada en su contra. De otra parte, se supone que una vez una persona es designada juez, esta actúe de acuerdo con criterios profesionales y no responda a prejuicios. También se supone que las leyes son una forma de eliminar la discriminación institucional. Finalmente, los jueces y las juezas hablan de la experiencia en las Salas del Tribunal que ellos presiden y hasta estas llegan principalmente personas acusadas como criminales, en muchos casos reincidentes, casi nunca llegan personas acusadas de crímenes de cuello blanco.

Como parte de la discusión algunos de los jueces y las juezas señalaron formas de como el racismo puede estar impactando el procedimiento judicial. Estos reconocieron que vivimos en una sociedad donde existen diferencias raciales y el racismo tiene manifestaciones, a veces de formas, muy crudas.

Para ellos, en la medida en que la administración de la justicia es reflejo de la sociedad, el racismo, el prejuicio y la discriminación están presentes en la misma. Los jueces y las juezas son personas que imparten la justicia pero además, son producto de esa sociedad. Una de las personas entrevistadas ilustró este planteamiento con un ejemplo de su propia experiencia. Este caso es el de una mujer

que se le han removido los niños ya que ella por negligencia había perdido la capacidad de protegerlos. Cuando estudié el caso cometí la falta...y me hice un retrato(de la mujer acusada) que no correspondía. Pensé que la mujer del litigio era de la raza negra.



## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

El día del juicio añade:

veo a esta mujer rubia, maestra de escuela, graduada, que ha pasado por el síndrome de violencia doméstica...y que después de doscientas denuncias las quitaba todas...y que finalmente se atrevió dejar una.

El juez sostiene que al percatarse inmediatamente de su prejuicio:

yo me sentí abochornado de haberme hecho un estereotipo de que esta mujer no era una mujer blanca...

El juez considera que:

la sobrerrepresentación de la raza negra en problemas de esta índole me llevó a pensar que la persona acusada era de la raza negra.

Este ejemplo ilustra la importancia de estar consciente como jueces/as de los procesos sociales de asimilación de estereotipos a los cuales estamos sujetos todas las personas en y fuera de los Tribunales. Cuando los/as jueces/as se niegan a reconocer la posibilidad real de que pueden estar actuando sobre sus propios estereotipos al tomar determinaciones de tipo judicial, éstos con toda probabilidad se expresarán en el ejercicio de la discreción judicial (Spann, 1995). El ejemplo ilustra también como el hecho de que las salas de lo criminal estén sobrerrepresentadas con personas provenientes de sectores pobres opera como un factor en la reproducción de estereotipos sociales y raciales; es decir, se refuerza la asociación entre el crimen, la pobreza y la raza negra.

Otra persona del grupo de jueces/as habló sobre su experiencia con una mujer de la raza negra que declaró en un caso de filiación incoada por su hija ya adulta. Esta mujer no radicó una demanda contra el padre de la niña porque ella es negra, estaba tratando con una persona de la raza blanca y siempre pensó que no iba a tener

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

éxito en su planteamiento porque no le iban a creer y por la dificultad en conseguir abogados. Es posible que al igual que en este caso el sistema desestimula tremendamente la radicación de demandas o el reclamo de derechos legítimos en quienes, como la señora de este ejemplo, a priori piensa que una persona como ella no tiene la más mínima posibilidad de lograr justicia en su caso. Bindman (1992) plantea que aún cuando las reglas de evidencia en esos casos se han hecho más liberales, las preguntas a contestarse son ¿por qué la proporción de casos de discrimen por razón de raza que se lleva a los Tribunales es tan baja? y ¿Por qué es baja la proporción de casos ganados?<sup>16</sup>

Otra dificultad con la cuestión racial es en la etapa investigativa de los incidentes porque a la gente, esto es a los testigos, se le hace difícil ofrecer

una descripción y decir que alguien es negro. Hasta los mismos policías, los testigos...te dicen...que la persona es trigueña, entonces uno tiene que empezar a tratar de clarificar...eso que la persona quiere decir con trigueña.

Los y las jueces también señalaron que se niegan a señalar la raza de los contrayentes en el certificado de matrimonio como lo exige el documento. Para ellos ese “requisito es un anacronismo porque no responde a ninguna política pública y a ninguna necesidad del país”.

La procedencia de clase social también fue mencionada por algunos de los jueces como que en algunos casos esto puede ser problemático. El ejemplo presentado por uno de los jueces fue un pleito de divorcio donde ambas partes pertenecen a familias pudientes y de mucho reconocimiento en la sociedad...“la gente me decía: ‘que tostón’..y yo me preguntaba por qué un tostón?. Bueno es porque

<sup>16</sup>En Puerto Rico, uno de los pocos casos de discrimen por razón de raza llevado a los Tribunales fue revocado recientemente por el Tribunal de Apelaciones luego de que la demandante hubiera ganado el caso en el Tribunal de Primera Instancia. *Morris Andino vs. The Travelers Ins. Co.* cc-97-436.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

fulano y mengana son de las familias de más dinero del pueblo...”.

El discrimen en el sistema judicial puede tomar otra connotación no obstante, esta también tiene tangencia con el prejuicio racial. Una de las juezas recuerda que cuando postulaba en los Tribunales :

un Juez me decía...el tenía que ver la víctima, si era linda o no, porque de eso dependía si él pensaba que la podían violar. A lo que se refería como bonita era...la categorización siempre era la de una mujer blanca, elegante, de pelo lacio, esa era su visión de ser bonita.

De esa situación se interpreta que la concepción de belleza determina la credibilidad de un acto como la violación.

Otros jueces y juezas señalan que para ellos/as hay en la administración de la justicia, “subrepresentación de la raza negra”...“hay pocos jueces negros, sobre todo en el Tribunal Superior”.

En el plano profesional, el racismo en ocasiones, en la opinión de algunos de las personas entrevistadas, se manifiesta con la mofa o chistes, siempre fuera de las Salas del Tribunal, entre abogados o jueces, por el color de la piel, la manera de vestir o los colores llamativos de la ropa de compañeros pertenecientes a la raza negra.

No obstante estas y otras situaciones señaladas por los/as jueces/as de como opera el racismo en los Tribunales, sus percepciones así como las de los confinados, mayoritariamente expresan la no existencia de un problema visible de discrimen racial en los procesos de administrar la justicia en los Tribunales. Esta situación nos plantea la pregunta de si en efecto es así o si se trata más bien de una diferencia en la forma en que se manifiesta el racismo, más oculto en los Tribunales pero igual de perjudicial.

Para responder a este cuestionamiento habría que investigar a fondo algunos de los señalamientos vertidos en las entrevistas y, además, esclarecer la relación clase social/raza en este contexto. Por ejemplo, una de las recomendaciones de estos/as entrevistados fue estudiar, a base de una muestra de casos de delitos comparables llevados al Tribunal, a quienes se les desestiman cargos y el tipo de

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

sentencia dictada por raza y sector social de procedencia de los/as acusados. Otra recomendación fue aclarar la proporción racial negra vis a vis la blanca en los penales comparada con la población del país.

No obstante, a base de toda la información recopilada hemos estado planteando la presencia de prácticas racistas en los Tribunales, pero su forma de manifestarse está condicionada por varios factores. En primer lugar, porque la población que llega a las salas de lo criminal del país es una población homogénea con respecto a clase social, esto es, menos pudiente, “escogida” de antemano por la instancia que define el delito.<sup>17</sup> Este factor reduce de por sí las condiciones bajo las cuales se manifiesta el discrimen racial. Lo oculta bajo la percepción de discrimen por clase y además opera como un elemento reproductor de la asociación de lo negro y lo pobre con el crimen. Además, la falta de conciencia sobre el racismo en los Tribunales, perpetuado por la falta de investigaciones sobre el tema, es un factor que desestimula la radicación de casos por la falta de un marco de referencia que permita defender los derechos respecto al discrimen por raza. Estos factores conjuntamente con que las dimensiones políticas de los Tribunales funcionan de forma silenciosa, escondidas por el discurso legal de la neutralidad jurídica, (Spann, 1995) pueden explicar parcialmente la percepción de muchos/as entrevistados/as de la no evidente existencia de discrimen racial en los Tribunales.

### **Recomendaciones de las y los Participantes**

Algunas sugerencias de seguimiento a este estudio hechas por los/as participantes son investigar más a fondo con trabajos empíricos instancias de trato diferente que puedan estar ocurriendo en los Tribunales, no sólo diferencias en sentencias sino que también en otros momentos del proceso tal como la credibilidad prestada a testigos y a expertos/as por raza, y hacer un estudio sobre racismo en

<sup>17</sup> El por ciento de acusados de sectores pudientes que llega a las salas de lo criminal es ínfimo según la observación de una de las juezas.

## **EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

relación con los jurados y otro sobre la percepción de racismo en los Tribunales de los y las litigantes .

Los policías sugirieron se le de mayor prioridad a la educación de éstos para evitar el discrimen por razón de raza. Además, estuvieron de acuerdo con la sugerencia de enseñar el tema de los derechos civiles como parte del currículo de escuela superior.

Los jóvenes negros entrevistados comparten la idea de que la educación es un instrumento importantísimo para provocar y lograr una reflexión crítica en torno a la situación del racismo en Puerto Rico. Además, señalaron que la educación tiene que dirigirse a las personas de la raza negra, de un lado, debe ir encaminada a desarrollar una alta autoestima, a valorarse como personas negras, y de otro, a no victimizarse, a no sentirse inferior a las otras personas por cuestión del color de su piel.

El racismo y el prejuicio existen en Puerto Rico y el sistema de justicia no es una excepción. Ambos son formas de mantener la desigualdad en la sociedad para el privilegio de unos pocos. Es imprescindible que el estado empiece a desarrollar campañas para erradicar el racismo, y que busque los métodos más adecuados para hacer valer las leyes existentes así como el mandato constitucional que prohíbe la discriminación por raza.

**EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

**REFERENCIAS**

## EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

### REFERENCIAS

- Aronowitz, Stanley. 1988. *Science as Power: Discourse and Ideology in Modern Society*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Austin, Regina. 1995. "The Black Community: Its Lawbreakers, and a Politics of Identification". En Delgado Richard (Ed.) *Critical Race Theory: The Cutting Edge*. Philadelphia: Temple University Press, 293-307.
- Barkan, Elazar. 1992. *The Retreat of Scientific Racism*. Mass.: Cambridge University Press.
- Barnes, 1995. "Politics and Passion: Theoretical Dangerous Liaison". En Delgado Richard (Ed.) *Critical Race Theory: The Cutting Edge*. Philadelphia: Temple University Press, 293-307.
- Berger Peter, & Luckman, Thomas. 1996. *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Bindman, Geoffrey. 1992. "Proof and Evidence of Discrimination". En Hepples, Bob & Euba Szyszchok (Eds.) *Discrimination and the Limits of Law*. London: Center for the Study of Race Relations Law, University College, 50-67.
- Blanco, Tomás. 1942. *El prejuicio racial en Puerto Rico*. San Juan: Biblioteca de Autores Puertorriqueños.
- Cámara de Representantes. 1964. Informe de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para investigar si el sistema de selección de empleados en los bancos de Puerto Rico discrimina por razón de color, raza o condición social. Preparado por Miguel Velázquez (sin publicar).
- Comisión de Derechos Civiles. 1997. *¿Somos racistas?*, San Juan, Puerto Rico.

#### EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

- Informe del Comité del Gobernador para el estudio de los Derechos Civiles en Puerto Rico. 1959. Comisión de Derechos Civiles, San Juan.
- Cruz Monclova, Lidio. 1974. *La abolición de la esclavitud*. San Juan: Asociación Demócrata Española.
- Curet, José. 1979. *De la Esclavitud a la Abolición*. San Juan: Cuaderno núm. 7. CEREP.
- Davis, Peggy C. 1995. "Law as Microaggression", *Critical Race Theory: The Cutting Edge*. Philadelphia: Temple University Press, 169-177.
- Díaz Soler, Luis. 1974. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.
- Díaz Soler, Luis. s.f. "Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico 1493-1890". *Revista de Occidente*.
- Essed, Philomena. 1991. *Understanding Everyday Racism's: An Interdisciplinary Theory*. London: Sage.
- Ezorsky, Gertrude. 1991. "Overt and Institutional Racism". En *Racism and Justice: The Case for Affirmative Action*. Ithaca: Cornell University Press, 9-27.
- Falcón, Angelo. 1985. *Blacks and Latino Politics in New York City: Race and Ethnicity in a Changing Urban Context*. New York: Institute for Puerto Rican Policy.
- Fals Borda, Orlando. 1985. *Conocimiento y Poder Popular*. México: Siglo Veintiuno.
- Fanon, Franz. 1966. *Escucha Blanco*. Barcelona: Editorial Nova Terra.



#### EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

- Figueroa, Loida. 1969. *Historia de Puerto Rico*. Tomo II, Barcelona: Imprenta Miguza.
- Fitzpatrick, Joseph. 1971. "The Problem of Color." En *Puerto Rican Americans: The Meaning of Migration to the Mainland*. New York: Printince Hall pp.101-114.
- Fitzpatrick, Peter. 1995. *Nationalism, Racism and the Rule of Law*.
- Fitzpatrick, Peter. 1990. "Racism and the Innocence of Law". En D. Goldberg. *Anatomy of Racism*. Minneapolis University Press. pp.247-262
- Floya, Anthias & Mira Yuval-Davis. 1993. *Racialized Boundaries*. London: Routledge.
- Franco, Mariluz & Doris Quiñonez. 1993. *Mujeres puertorriqueñas negras: Formas de resistencia y de afirmación*, Tesis de Maestría, Departamento de Psicología, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- Freire, Paulo. 1970. *Pedagogía del Oprimido*. México: Siglo XXI Editores.
- Freire, Paulo. 1973. *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. México: Siglo XXI Editores.
- Giusti Cordero, Juan. 1997. "Piñones si se acuerda: Doscientos años de la participación negra en la victoria sobre la invasión Inglesa (1797-1997)". *Boletín de la Asociación de Residentes de Piñones*.
- Goldberg, David Theo (ed). 1990. *Anatomy of Racism*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

#### EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

- Hall, S. et. al.. 1978. *Policing the Crisis*. London: The MacMillan Press.
- Harding, Sandra. 1986. *The Science Question in Feminism*. Ithaca: Cornell Univ. Press.
- Hoetink, Harmannus. 1967. *The Two Variants in Caribbean Race Relations*. New York: Oxford University Press.
- Jorge, Angela. 1979. "The Black Puerto Rican Women in Contemporary American Society". En Acosta Belén Edna(Ed.). *The Puerto Rican Women*. New York: Praeger.
- Kennedy, Randal. 1997. *Race, Crime and the Law*. New York: Pantheon Books.
- Longress, John F. 1974. "Racism and its Effects on Puerto Rican Continentals". *Social Casework*, 55, 67-99.
- López Villanova, Jocelyn. 1985. El impacto de la pobreza en la administración de la justicia criminal. *Revista Jurídica UIA*, 19, 315-320.
- Mayo Santana, Raúl y Mariano Negrón Portillo. 1997. *Cadenas de Esclavitud...y de Solidaridad: Esclavos y libertos en San Juan, siglo XIX*. San Juan: Universidad de Puerto Rico, Centro de Investigaciones Sociales.
- Miranda, Wilfredo. 1994. *Racismo y Educación en Puerto Rico*. Río Piedras:
- Morgan D.L. 1989. Using Dialogical Research Methods. *Successful Focus Groups. Advancing the State of the Art*. New York: Sage, 153-166.

**EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

- Nevares, Dora & M. Wolfgang. 1988. *Delincuencia juvenil en Puerto Rico: Cohorte de personas nacidas en 1970*. Informa sometido a la Comisión Especial de Problemas de Incidencia Criminal, Senado de Puerto Rico, San Juan.
- Outlaw, Lucius. 1990. "Toward a Critical Theory of Race". En Goldberg, David Theo (Ed.), *Anatomy of Racism*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 58-82.
- Pedreira, Antonio. 1934. *Insularismo*. San Juan: Biblioteca de Autores Puertorriqueños.
- Picó, Fernando. 1986. *Historia General de Puerto Rico*. Río Piedras: Ediciones Huracán.
- Picó, Isabel & Idsa Alegría. 1983. *El Texto Libre de Prejuicios Sexuales y Raciales*. Río Piedras: Centro de Investigaciones Sociales.
- Picó, Isabel; Rivera, Marcia.; Parrilla, Carmen.; Ramos, Jeannette.; Zenón, Isabelo. 1981. *Discrimen por color, sexo y origen nacional en Puerto Rico: Estudio para determinar el alcance y ramificaciones de la discriminación por razón de color, sexo y origen nacional de la empresa privada en Puerto Rico*. Centro de Investigaciones Sociales, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 123-198.
- Fox Piven, Frances & Richard A. Cloward. 1977. *Poor's People's Movements: Why They Succeed, How They Fail*. New York: Vintage Books.
- Ramos Mattei, Andrés. 1982. *Azúcar y Esclavitud*. San Juan: Cosme-Set Type.

#### EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

- Rivera de Ríos, Trina. 1993. "Guetos(Ghettoes)por castas: Apartheid Criollo". *Segundo Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles*, Comisión de Derechos Civiles, San Juan, 155-166.
- Rodríguez, Clara E. 1990. "Racial Classification Among Puerto Rican Men and Women in New York". *Hispanic Journal of Behavioral Science*, 12, 4, 366-379.
- Rodríguez Cruz, Juan. 1965. "Las relaciones raciales en Puerto Rico". *Revista de Ciencias Sociales*. 9, 4, 373-386.
- Rodríguez-Morazzani, Roberto P. 1996. "Beyond the Rainbow: Mapping the Discourse on Puerto Rican and Race". *Centro de Estudios Puertorriqueños*, 8,1&2, 128-149.
- Román Madeline.1987. "El problema del delito".Saul Pratts(compilador). *Visiones Alternas al Problema de la Criminalidad*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras, 7-28.
- Román, Madeline. 1993. *Estado y Criminalidad en Puerto Rico.:Un abordaje criminológico alternativo*. San Juan: Publicaciones Puertorriqueñas Inc.
- Rosario, José C. y Justina Carrión. 1940. *El Negro(Haiti-Estados Unidos-Puerto Rico)*. San Juan: Negociado de Materiales y Transporte.
- San Miguel, Pedro. 1982. "Los trabajadores en las haciendas de Vega Baja, 1800-1873". *Caribe*, III, 4, 68-80.
- Santiago-Valles, Kelvin. 1996. "Policing the Crisis in the Whitest of all the Antilles". *Centro de Estudios Puertorriqueños*, 8,1&2, 42-57.

**EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE RAZA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA**

- Scarano, Francisco. 1977. *Puerto Rico: Cinco Siglos de Historia*. McGraw-Hill Interamericana del Caribe.
- Seda Bonilla, Eduardo. 1963. *Los derechos civiles en la cultura puertorriqueña*. Rio Piedras: Editorial Universitaria.
- Seda Bonilla, Eduardo. 1983. "Race as Folk Taxonomy in Social Science Research". En Ronald Duncan & Edward Richardson (Eds.) *Puerto Rico: Science, Humanities and Society*. San Juan: Interamerican Press.
- Senado de Puerto Rico .1970.
- Serrano García, Irma. 1992. Intervención en la Investigación: Su desarrollo. En Serrano García, Irma & Wayne Rosario Collazo. *Contribuciones Puertorriqueñas a la Psicología Social Comunitaria*. Rio Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 211-282.
- Shiva, Vandana. 1988. *Mujer, ecología y ciencia*. Uruguay: Instituto del Tercer Mundo.
- Sowell, Thomas. 1994. *Race and Culture: A World View*. Basic Books.
- Spann, Girardeau. 1995. Pure Politics. Delgado, Richard(Ed.) *Critical Race Theory: The Cutting Edge*. Philadelphia: Temple University Press, 21-34.
- Stepan Nancy Leys. 1990. "Race and Gender: The Role of Analogy in Science". En D. Goldberg. *Anatomy of Racism*. Minneapolis University Press.38-57.
- Sued, Badillo, Jalil y Angel López Cantos. 1986. *Puerto Rico Negro*. San Juan: Editorial Cultural.

- Tannenbaum, Frank. 1947. *Slave and Citizen, the Negro in the Americas*. New York: Alfred Knopf.
- Vizcarrondo Irizarry, Carlos. 1993. *La situación de los accesos a las playas y la zona costanera de la Isla de Puerto Rico. Segundo Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles*, Comisión de Derechos Civiles, San Juan, 147-155.
- Van Dijk, Teun A. 1995. *Discourse & Society*. London: Sage, 243-289.
- Van Dijk, Teun A.. 1996. Análisis del discurso ideológico. *Versión* (México), 6, 15-43.
- Wade, Peter. 1997. *Race and Ethnicity in Latin America*. London: Pluto Press.
- West, Cornel. 1994. *Race Matters*. New York: Vintage Books.
- West, Cornel. s.f., [eserver.org](http://eserver.org)
- Zenón, Isabelo. 1974. *Narciso Descubre su Trasero: El Negro en la Cultura Puertorriqueña*. Tomo I & II. Humacao: Editorial Furidi.